



ALCALDÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

POR EL PRESENTE ANUNCIO SE PUBLICA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 1125/2024 DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2024, POR LA QUE SE RECTIFICA EL ERROR MATERIAL DE LA RESOLUCIÓN 1117/2024 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 DE MODIFICACIÓN DE DELEGACIONES DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE A FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA (mandato 2023-2027)

Cuyo tenor literal se transcribe a continuación.

"Vista la Resolución de Alcaldía n.º. 1117/2024 de fecha 30 de septiembre de 2024, por la que se modifica las delegaciones de competencia del Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almensilla (mandato 2023-2027), se observa que en el párrafo décimo del resuelto hay un error material en el sentido que, donde dice:

"SEXTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre a los efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Régimen Jurídico de las Entidades Locales".

Debe decir:

***DÉCIMO.** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre a los efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Visto que de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en su actos".

En uso de las atribuciones que corresponde a esta Alcaldía, conforme a lo establecido en el art. 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO. *Corregir el error material de la Resolución de Alcaldía n.º. 1117/2024 de fecha 30 de septiembre de 2024, en el sentido que donde dice:*

***"SEXTO.** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre a los efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Régimen Jurídico de las Entidades Locales".*

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7U3XDTJHW6ZPNM2EFHKHZQEU	Fecha	03/10/2024 10:17:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U3XDTJHW6ZPNM2EFHKHZQEU	Página	1/2





ALCALDÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Debe decir:

“DÉCIMO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre a los efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Régimen Jurídico de las Entidades Locales”.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre a los efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Régimen Jurídico de las Entidades Locales”.

En Almensilla en fecha de firma electrónica.
El Alcalde,

Fdo.: D. Rubén Mendoza Zabala

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7U3XDTJHW6ZPNM2EFHKHZQEU	Fecha	03/10/2024 10:17:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U3XDTJHW6ZPNM2EFHKHZQEU	Página	2/2

